

ARTÍCULO 32.- ARBITRAJE

Toda la cuestión o divergencia que suscite en la interpretación o aplicación de estos estatutos entre los accionistas como tales entre sí, o con la Sociedad, o sus Órganos de Administración, será resuelta por árbitros de equidad nombrados en la forma establecida por la Ley 60/ 2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, salvo aquellos casos en los que la Ley señala un procedimiento determinado.

Melilla, 23 de mayo de 2019
El Secretario del Consejo de Admón.:
Juan José Viñas del Castillo